

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Comisión Permanente del Patronato de Protección a la Mujer por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares de primera en dicho Organismo.*

Finalizado sin haber formulado reclamación alguna el plazo concedido al efecto en el concurso-oposición convocado por Orden de 30 de junio de 1969 para la provisión de dos plazas de Auxiliares de primera en esta Junta Nacional y de conformidad a lo dispuesto en la base quinta del mismo, se acuerda:

1.º Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos comprensiva de los siguientes: Don Alberto Lozano Morales, don Matías Abraham Sastre y doña María Antonia Lozano Alvarez.

2.º Conceder a los interesados un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la aportación de los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubieren hecho al tiempo de presentación de la misma.

Madrid, 20 de noviembre de 1969.—El Presidente-Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 27 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, con objeto de cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que se reseñan.*

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964, se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General: Veintiséis más las de gracia.  
Cuerpo de Máquinas: Seis más las de gracia.  
Cuerpo de Intendencia: Seis más las de gracia.

1.1. Además de las citadas, podrán cubrirse otras cuatro plazas por Suboficiales y Cabos Especialistas que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente repartido:

Cuerpo General: Dos para Suboficiales y Cabos de cualquier especialidad menos Infantería de Marina, Mecánica y Escribientes.

Cuerpo de Máquinas: Una para Suboficiales y Cabos de la Especialidad de Mecánica.

Cuerpo de Intendencia: Una para Suboficiales y Cabos de la Especialidad de Escribientes.

1.2. Las plazas de oposición libres podrán ser ampliadas en dos para el Cuerpo General, una para el de Máquinas y una para el de Intendencia, caso de quedar desiertas las de gracia en dichos Cuerpos, y en una para el Cuerpo General, caso de cubrirse en este Cuerpo sólo una de las de gracia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid durante el mes de mayo próximo, en las fechas y local que oportunamente se comunicará a los admitidos.

#### CONDICIONES GENERALES

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.  
3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4. Ser soltero o viudo sin hijos.

3.5. El límite máximo de edad, de acuerdo con el Decreto de 24 de septiembre de 1964, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1970.

3.5.1. Para los hijos de personal militar, el límite anterior será no haber cumplido los veintidós años en igual fecha.

3.5.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.6. Haber aprobado el Preuniversitario.

3.6.1. Quedan dispensados de esta condición los opositores admitidos en convocatorias anteriores a los que sea de aplicación la disposición transitoria a) del Decreto de 24 de septiembre de 1964.

3.6.2. Ante la posibilidad de exámenes extraordinarios, los que se encuentren pendientes de aprobar algún grupo de Preuniversitario, podrán presentar sus instancias dentro del plazo fijado si reúnen las demás condiciones exigidas, debiendo acreditar documentalmente, antes de los diez días del comienzo de la oposición, el haber superado la prueba que tenía pendiente del grado de madurez. Los que así no lo hagan, serán excluidos.

3.7. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada que especifica el artículo primero de la Ley de 25 de noviembre de 1940 queda dispensado de las condiciones fijadas en los puntos 3.4 y 3.5 de esta convocatoria.

3.7.1. Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.6, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.

3.8. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963.

#### DOCUMENTACIÓN

4. Los que, creyendo reunir las condiciones relacionadas en el apartado 3, deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministro de Marina mediante instancia redactada según el modelo que se publica anexo a esta Orden ministerial, cuyo impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirá gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

5. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

5.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

5.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de matrícula.

5.2.1. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias, pagará la mitad de la cantidad fijada.

5.2.2. Están exentos del pago de matrícula:

5.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en 5.2.1.

5.2.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

5.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

5.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

5.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación si procede.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada por conducto del Jefe de quien dependa al Ministro de Marina.

6.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

7. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los